

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUSTÍN CODAZZI- CESAR

Agustín Codazzi – Cesar, Junio Veinticuatro (24) de Dos Mil Veinte (2.020).-

REF: Acción de Tutela promovida por el señor LUIS FRANCISCO CABALLERO PÉREZ, en representación de su padre HUMBERTO RAFAEL CABALLERO BONILLA, como agente oficioso en contra de ASMET SALUD EPS.

Radicación No.: 200134089001-2020-00045-00

ASUNTO A TRATAR

Aborda el Despacho la labor de proferir la decisión de fondo que en derecho corresponda dentro de la presente Acción de Tutela promovida por la LUIS FRANCISCO CABALLERO PÉREZ, como agente oficioso del señor HUMBERTO RAFAEL CABALLERO BONILLA, en contra de ASMET SALUD EPS, habiéndose vinculado a la SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR, en defensa de los Derechos Fundamentales a la Salud, a la Seguridad Social, Vida Digna, Dignidad Humana e Igualdad, consagrados en los artículos 1, 11,13, 48 y 49 de la Constitución Política, para lo cual se tienen en cuenta los siguientes.....

ANTECEDENTES

El señor LUIS FRANCISCO CABALLERO PEREZ, como agente oficioso del señor HUMBERTO RAFAEL CABALLERO BONILLA, deprecia de esta agencia judicial la protección de sus Derechos Fundamentales a la Salud, a la Seguridad Social, Vida Digna, Dignidad Humana e Igualdad, consagrados en los artículos 1, 11,13, 48 y 49 de la Constitución Política, pretendiendo para ello se ordene a la entidad accionada ASMET SALUD EPS, lo siguiente: 1)_ Autorice y suministre la hospitalización domiciliaria, con todo el equipo médico hospitalario, Home Care, cama Hospitalaria con ajuste posiciones, colchón anti escaras de uso permanente, servicios de ambulancia a requerimiento de su padre, atención de enfermería 24 horas, entrega de pañales desechables para adulto talle M y todos los tratamientos, terapias, controles médicos que sea necesarios para el manejo y tratamiento eficaz de esa ruinosa enfermedad. 2)._ Prestar el servicio al señor HUMBERTO RAFAEL CABALLERO BONILLA, la atención médica y asistencial en el lugar de domicilio y todos los tratamientos tendientes al manejo satisfactorio de su enfermedad, para que así ni se presente este inconveniente en un futuro y sean autorizado los mismos de forma ágil y eficaz.

Finca la accionante su solicitud en los hechos relacionados en la misma, los cuales podemos enunciar de la siguiente manera:

- Que el señor HUMBERTO CABALLERO BONILLA, se encontraba afiliado al Sistema Nacional de Seguridad Social en Salud, régimen Subsidiado y la Entidad que se encargaba de administrar los recursos en salud era SALUD VIDA EPS, debido a la liquidación de la entidad en mención fue trasladado a la entidad en salud NUEVA EPS donde nunca le brindaron el beneficio que el cómo paciente merece por su diagnóstico, el cual como familiar decidió trasladarlo a la entidad prestadora de servicio ASMET SALUT EPS, en la que se encuentra actualmente.
- Que el día 9 de enero de 2017, a su representado le diagnosticaron cuadriplejia, y en consecuencia, de esa enfermedad estuvo sometido a varios tratamientos médicos-.
- Que presentó deterioro Clínico por pérdida de sensibilidad, y de fuerza muscular (Cuadriplejia) en miembros superiores e inferiores esto causo escaras sacra y escara